

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.430

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 200 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.
Decreto No 201 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se señala el uso de los aeropuertos de Tocumen y Paitilla.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto No 2366 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1482 y 1483 de 7 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.
Resoluciones Nos. 1484, 1485 y 1486 de 7 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 177, 178, 179 y 180 de 15, 18 y 19 de Agosto de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 251-A, 258 y 259 de 10, 3 y 6 de Octubre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 260, 261 y 262 de 8 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 263 de 8 de Octubre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto No 264 de 10 de Octubre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Imelda L. de Benitez, Asistente de Tercera categoría al servicio de la Administración de Correos de David, en reemplazo de la señora Pastora Franceschi de Delgado, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

SEÑALASE EL USO DE LOS AEROPUERTOS DE TOCUMEN Y PAITILLA

DECRETO NUMERO 201 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se dispone que el Aeropuerto de Tocumen quedará para la Aviación Internacional y el de Paitilla para la Privada.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá está construyendo en el lugar denominado To-

cumen un moderno Aeropuerto, cuya pista, ya terminada, está en condiciones de prestar servicio a las aeronaves nacionales e internacionales;

Que dada la responsabilidad que entraña para el Gobierno el que diversas compañías internacionales incluyan en sus itinerarios a nuestro territorio, es preciso que se determine cuales serán los Aeropuertos que se destinarán a la aviación internacional, a la comercial local, para casos de emergencia y para la aviación privada, a fin de evitar desorganización en el tráfico aéreo, con sus consiguientes accidentes,

DECRETA:

Artículo único: A partir del día 15 del presente mes, el Aeropuerto de Tocumen, en la ciudad de Panamá, será destinado para los aterrizajes de los aviones en vuelos internacionales, lo mismo que para los de servicio local de carácter comercial. El Aeropuerto de Paitilla quedará exclusivamente para los prácticas de la escuela de aviación, para aterrizajes de emergencia y para la aviación privada, nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Aquilino Moreno Atencio, por resuelto No 2366 de 14 de octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANA

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2847 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de la
Presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1482

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1482.—Panamá, 7 de Oc-
tubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la seño-
ra Elfriede Rosenberg, natural de Alemania, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameña; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Elfriede Rosenberg.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del
Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1483

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1483.—Panamá, 7 de Oc-
tubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Juan B. Flors Goterris, ciudadano mexicano,
para que se le expida Carta de Naturaleza como
nacional panameño; y en atención a que los do-
cumentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Juan B. Flors Goterris.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del
Despacho.

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1484

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1484.—Panamá, 7 de oc-
tubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, la seño-
ra Vilma Remner de Pollak, natural de Aus-
tria, para que se le expida Carta de Naturaleza
como nacional panameña; y en atención a que
los documentos que obran en el expediente res-
pectivo demuestran que se han llenado las for-
malidades constitucionales y legales sobre la ma-
teria,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor de la señora Vilma Remner de Pollak.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del
Despacho.

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1485

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1485.—Panamá, 7 de Oc-
tubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Herbert Franz Deutsch, natural de Austria, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como na-
cional panameño; y en atención a que los docu-
mentos que obran en el expediente respectivo de-
muestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Herbert Franz Deutsch.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del
Despacho.

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1486

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1486.—Panamá, 7 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Heinrich Georg Deutsch, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Heinrich Georg Deutsch.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, 15 de Agosto de 1947.

Vistos:

Remite en consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 30, de 2 de los corrientes, mediante la cual declara que Edgar Arze P., de generales conocidas en el presente negocio, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, el globo de terreno denominado "El Guarumal", situado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una capacidad superficial de siete hectáreas, con ocho mil setecientos cinco metros cuadrados (7 Hts. 8705 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, Camino de La Patria a la Playa; Sur, Océano Pacífico; y Oeste, propiedad de Joaquín Quirós.

Este expediente consta que el Tesoro Nacional percibió el valor del terreno que se solicita, conforme se acredita en la liquidación N° 11609, de 2 de Agosto, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, agregada al expediente.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de ley, y el peticionario ha comprobado plenamente ser acreedor a la adjudicación solicitada, conforme a las pruebas aportadas a los autos.

La resolución dictada en este caso se funda en lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 3° de la Ley 52 de 1938, por lo que la

tramitación empleada en este negocio es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprueban, como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia; y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del lote de terreno descrito, a nombre del adjudicatario antes nombrado, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 178.—Panamá, 18 de Agosto de 1947.

Vistos:

Dispone el Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, mediante Resolución N° 21, de 30 de Julio último, enviada a esta Superioridad, para su consulta, que se le adjudique en gracia, el globo de terreno denominado "El Higuero", situado en jurisdicción del Distrito de Santiago, a Alejandro Martínez, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 60-2205, y a sus menores hijos Jovita, Benedicta, Dionisia y Felipe Martínez, residentes todos en el Distrito antes mencionado, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas, con tres mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (28 Hts. 3775 M2).

El terreno en referencia se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Sabino Barría y otros; Este, Faldas del Cerro Higuero, terrenos nacionales, Sabaneta y Sabaneta del Micho; y Oeste, Cordillera de los García y terrenos nacionales.

A petición de los interesados, este terreno se dividió en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Alejandro Martínez, mayor, jefe de familia . . .	10 Hts.
" Jovita, Benedicta y Dionisia Martínez, menores, a razón de 5 Hts. cada uno	15 "
Para Felipe Martínez, menor	3 " 3775 M2
TOTAL	28 Hts. 3775 M2

En esta solicitud, los peticionarios han comprobado no tener tierras por ningún título; acompañaron a la vez dos copias heliográficas del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del mismo; las declaraciones recibidas a los testigos presentados con que se indica la adjudicabilidad del terreno

en mención, y el derecho que le asiste a los adjudicatarios, para que se les haga la concesión de que se trata; que el Edicto del caso fue fijado en el Despacho de la Gobernación, y en el de la Alcaldía de Santiago, respectivamente, conforme lo ordena la Ley; y así como también la publicación de dicho Edicto en la GACETA OFICIAL, correspondiente al número 9980, de 26 de Abril de 1946.

Por lo antes expuesto, y como hasta el momento de dictar esta Resolución no se ha presentado oposición alguna a esta adjudicación,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuita, del globo de terreno denominado "El Higuero", a nombre de los adjudicatarios que se nombran, con las condiciones y reservas expresadas en la resolución que se comenta.

(Fundamento: Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938).

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, 19 de Agosto de 1947.

Vistos:

Para su estudio definitivo remite el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su resolución Nº 20 de 29 del mes próximo pasado, por medio de la cual declara que Avelino Pinto, panameño, mayor, casado, con Cédula Nº 60-4911, en su nombre y en representación de sus menores hijos Eulalio, Gregorio, y Celedonia Pinto de Gracia; Asunción Mojica, Panameño, mayor, casado, con Cédula Nº 29-1742; Jesús Aparicio, panameño, mayor, soltero, Cedulado con el Nº 29-434, y Vicenta Gómez, panameña, mayor, soltera, sin Cédula, agricultores todos y con residencia en el Distrito de Santiago, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente, un globo de terreno denominado "Quebrada del Salitre," situado en el Distrito que se menciona, de una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados.

El terreno en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, Quebrada Los Salitres; Sur, terrenos nacionales y Camino de la Palma Alta a Las Lomas; Este, Filo de la Loma Nublada, y por el Oeste, terrenos nacionales.

A petición de los interesados, este terreno se dividió en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Avelino Pinto, mayor,
jefe de familia10 Hts.

" Eulalio, Gregorio y Celedonia Pinto, menores, a 5 Hts. c/u.	15 "	
" Jesús Aparicio, mayor	5 "	
" Vicenta Gómez, mayor	5 "	
" Asunción Mojica, mayor, jefe de familia	7 "	7000 M2
TOTAL	42 "	7000 M2

Para que los represente en este negocio, los interesados nombran al señor Wenceslao Bustos, abogado, y con residencia en Santiago.

Estudiado este expediente consta en cada una de las piezas que lo forman, que los peticionarios han comprobado debidamente el derecho que tienen a que se les conceda la gracia solicitada, con declaraciones de testigos, conforme lo dispone el artículo 161 del Código Fiscal, y el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la resolución de que se viene haciendo mención, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 19 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la Resolución Nº 81, de Julio pasado, declara que tiene derecho a que se le adjudique en gracia a Ceferino Valdés, panameño, mayor, casado, Cedulado con el Nº 31-1802, en su nombre y en el de sus menores hijos Evelia Rosa y Serafín Valdés; a Ramón Valdés, panameño, mayor, casado, con Cédula de Identidad Nº 31-219, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Hilaria y Ramón Valdés Peña; a Pedro Valdés, panameño, mayor, soltero, con solicitud de Cédula, jefe de familia, en su nombre y en representación de su menor hija Sara Valdés; y Vital Valdés, panameño, mayor, soltero, con solicitud de Cédula, agricultores todos, y domiciliados en Mandinga, Distrito de Pesé, un globo de terreno denominado "Cerro Esquigueta", situado en jurisdicción del distrito que se nombra, con una extensión superficial de cincuen-

ta y ocho hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (58 Hts. 9850 M2).

Los linderos del terreno en referencia son los siguientes: Norte, terreno de Juan Valdés y Camino de Pesé a Esquiguita; Sur, Cerro Esquiguita, terreno libre, Ponedero de Iguanas y Camino Público de Trabajadores; Este, Quebrada Bahía Honda, Camino de Pesé a Esquiguita, terreno de Juan Valdés y Camino Público de Trabajadores; y Oeste, Alambre de Ramón Valdés y Quebrada de Bahía Honda.

Este terreno se dividió en proindiviso, y en la manera siguiente:

Para Ceferino Valdés, jefe de familia	10 Hts.	
" Ramón Valdés, jefe de familia	10 "	
" Pedro Valdés, jefe de familia	10 "	
" Evelia Rosa Valdés, menor	5 "	
" Serafín Valdés, menor	5 "	
" Hilaria Valdés, menor	5 "	
" Ramón Valdés Peña, menor	5 "	
" Vital Valdés, mayor	5 "	
" Sara Valdés, menor	3 "	9850 M2

TOTAL 58 Hts. 9850 M2

En este caso se han llenado los requisitos que determinan los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938; y como hasta el momento de dictar esta resolución no se ha presentado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2821

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tes y Marcas.—Resuelto número 2821.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, productos higiénicos y accesorios de tocador";

que la marca consiste en la denominación "MYSTERE" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o por cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Se expidió el Certificado número 1835

CERTIFICADO NUMERO 1835
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2821, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COMPANIA FRANCESA DE PERFUMES D'ORSAY S. A., domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, productos higiénicos y accesorios de tocador", de cuya marca va

un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "MYTERE" en cualquier tipo, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas o por cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2822

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2822.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad anónima de Marcas, organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Ginebra, Suiza, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Granos purgantes o depurativos";

que la marca consiste en la denominación "GRAINS DE VALS", acompañada de distintas leyendas referentes a las propiedades medicinales del producto; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la SOCIEDAD ANONIMA DE MARCAS, domiciliada en Ginebra, Suiza. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira

CERTIFICADO NUMERO 1836

Se expidió el Certificado de Registro número 1836.

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Mayo de 1947.—Cada: 15 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2822, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la SOCIEDAD ANONIMA DE MARCAS, domiciliada en Ginebra, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio "Granos purgantes o depurativos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10207 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Enero de 1947.

Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "GRAINS DE VALS", acompañada de distintas leyendas referentes a las propiedades medicinales del producto.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2823

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio y Marcas.—Resuelto número 2823.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima THE FLORSHEIM SHOE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la leyenda "THE FLORSHEIM SHOE". (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Febrero de 1927 bajo el número 1615, y renovada por Resolución número 5125 de 28 de Abril de 1937; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 17 de Febrero de 1947, a favor de la sociedad

anónima THE FLORSHEIM SHOE COMPANY, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Febrero de 1927, bajo el número 1615, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

RESUELTO NUMERO 2824

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2824.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en el busto y la firma de KING C. GILLETTE, cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Mayo de 1907 bajo el número 99, y renovada por Resoluciones números 28 de 17 de Abril de 1917; 1858 de Abril 12 de 1927, y 5124 de Abril 28 de 1937; y que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 11 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, domiciliada en Boston, Estado de Delaware, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Mayo de 1907 bajo el número 99, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

RESUELTO NUMERO 2825

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2825.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima HIMROD MANUFACTURING COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Hoboken, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "REMEDIO DE HIMROD" (y etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1917 bajo el número 290, y renovada por Resoluciones números 1849 de Abril 4 de 1927, y 5504 de Agosto 25 de 1938; y que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1947, a favor de la sociedad anónima HIMROD MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en Hoboken, Estado de New Jersey, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1917, bajo el número 290, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

RESUELTO NUMERO 2826

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2826.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima THE CREAM OF WHEAT CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la "representación del busto de un cocinero negro", cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Enero de 1927 bajo el número 1609, y renovada por Resolución número 5140 de Abril 28 de 1937; y que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima THE CREAM OF WHEAT CORPORATION, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Enero de 1927

bajo el número 1609, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251-A
(DE 1º DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra al Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alberto de la Guardia, Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia en reemplazo de Carlos Manuel Arango, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 258
(DE 3 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Departamento de Trabajo:

Luis A. Víctor y Mario Gutiérrez, Inspectores de Trabajo al servicio de la Sección de Inspección y Estadística.

Sección de Medicina Forense:

Federico Zetner, Médico Forense Provincial al servicio de la Provincia de Veraguas, con derecho a sueldo desde el 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 259
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Higiene Social, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Mario Sousa, Portero en interinidad al servicio del Dispensario de Higiene Social de Panamá, en reemplazo de la señora Filomena de Muñoz, por el tiempo que duren las vacaciones y con derecho a sueldo desde el día 1º del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 260
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra un Médico Forense al servicio de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Guillermo González Barrientos, Médico Forense de la ciudad de Colón, en propiedad para llenar la vacante causada por la renuncia del doctor Luis B. Casco Díaz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo para los fines fiscales desde el 1º de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 261
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Guillermo González Barrientos, Médico Asistente Residente en Medicina ad-honorem en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el 1º de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 262
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el personal Médico al servicio del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Rafael Canton, Médico Interno de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales rige desde el día 1º de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS
NOMBRAMIENTOS Y NOMBRANSE
REEMPLAZOS**

DECRETO NUMERO 263
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el "Hogar de María Auxiliadora de Chitré" y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Cocinera al servicio del "Hogar de María Auxiliadora de Chitré", recaído en la persona de la señora Amalia Herrera, quien se separó de su puesto por enfermedad y se nombra en su reemplazo a la señora Bernardina vda. de Ocaña.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entra a regir desde el día 1º de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 264
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la División de Pozos, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Ayudante de Perforador de Pozos, de la División de Pozos, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recaído en la persona del señor Antonio Carrasco, por abandono del cargo y se nombra en su reemplazo al señor Lacy Branscome.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 14 de Marzo de 1947.
(Conclusión)

As. 492:—Escritura N° 305 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Chan Aguilar y Bazán Compañía Limitada.

As. 493:—Escritura N° 607 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo Aurelio Miró y la sociedad Ricardo A. Miró S. A., y el Banco Nacional celebran contrato de hipoteca con anticresis.

As. 494:—Oficio N° 191 de 13 de Marzo de 1947, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Jacobo Fidanque Levy Maduro a favor de Lorenzo Bonilla.

As. 495:—Oficio N° 131 de 13 de Marzo de 1947, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Jacobo Fidanque Levy Maduro a favor de Victor Carles.

As. 496:—Oficio N° 77 de 7 de Febrero de 1947, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza para garantizar la excarcelación de Andrés Singh.

As. 497:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 4074 de 11 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Quirós, domiciliado en Bajo Lino, Boquete, Chiriquí.

As. 498:—Escritura N° 472 de 27 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las Actas celebradas por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad "Auto Servicio S. A."

As. 499:—Escritura N° 304 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento en el cual la Compañía Marítima Farralona S. A., cambia su nombre por "Compañía Marítima Tarralona S. A."

As. 500:—Escritura N° 288 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene la disolución de la sociedad denominada Camadilu Company Inc.

As. 501:—Escritura N° 287 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene la disolución de la sociedad denominada Bosacudo Company Inc.

As. 502:—Patente Comercial de Primera Clase N° 953 de 26 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Guardia, domiciliado en esta ciudad.

As. 503:—Escritura N° 577 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carmen Parra de Bermudez constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad.

As. 504:—Oficio N° 97 de 13 de Marzo de 1947, del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 11 de Marzo de 1947, adicionado el contenido del Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 445 del Tomo N° 36.

As. 505:—Escritura N° 609 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tomás Antonio Delgado vende una finca de su propiedad a Martina Marcelina Grant de Taylor, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes.

506:—Escritura N° 615 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Tomás Antonio Delgado y Martina Marcelina Grant de Taylor celebran un contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca.

507:—Patente General N° 791 de 10 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Troesch, domiciliado en esta ciudad.

As. 508:—Escritura N° 311 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un ejemplar de la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1946, por la Asociación Benéfica de Salud y Funerales de Panamá S. A.

As. 509:—Escritura N° 571 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leonidas Alba Moreno vende una finca de su propiedad situada en La Chorrera a Julián Avila; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 510:—Escritura N° 600 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefina Adames de Balliache vende un establecimiento comercial de su propiedad a Lorenzo Wong.

As. 511:—Escritura N° 309 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el contrato de venta de la nave "Maria Loao" rebautizada "Maria" que Harold Louch Peter White le hace a la "Compañía Naviera y Comercial Neptuno S. A.

As. 512:—Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase N° 6081 de 18 de Julio de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, a favor de Abelardo Carrera domiciliado en Las Lajas Distrito de San Félix, Chiriquí.

As. 513:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Segundo Tribunal Superior de Justicia, el 14 de Marzo de 1947, por la cual Zoila Crisálida de Icaza de Arosemena constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Jorge Antonio Córdoba.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General.
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es solo única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad.

En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

En conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que mediante escrituras números 358, 359 y 360 de esta misma fecha, extendidas en la Notaría Segunda de este Circuito, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, he comprado al señor B. Yee Ku, los siguientes establecimientos comerciales: cantina denominada GATO NEGRO, ubicada en los bajos de la casa 4011 de la Calle 10; cantina ubicada en los bajos de la casa 4057, Avenida Central y restaurante denominado Flor Chorrera, ubicado en los bajos de la casa 12.165 de la Avenida Herrera.

Colón, octubre 15 de 1947.

DORA YEE DE CHONG.

Liq. 3578

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel José Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Acorde con los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial la presente solicitud, de conformidad con el 1623 ibidem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Manuel José Rodríguez, desde el día cuatro (4) de Septiembre de 1939, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos naturales Manuel Antonio, Ricaurte, Luz Emerita, Nidya y Doris Astevia Rodríguez Ríos; y

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte en el juicio al Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos del pago al Fisco Nacional, del Impuesto Mortuario.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario".

De conformidad con el artículo 1625 del Código Judicial en concordancia con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), y copias de el se entregan al interesado para su publicación por tres veces en el periódico de la localidad (semanario), y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

J. AQUILINO DUTARY A.

R. Caicedo R.

L. 550

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Leroy Moore Jr., varón, mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos de América y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en contra suya le sigue su esposa Martha Quinton, conocida como Myrtle Quinton.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal a ser oído, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3575

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en General,

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de los bienes dejados por Thomas Fisher Adams, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia de Thomas Fisher Adams, y se dictan las siguientes medidas:

Primero: Se nombra Curador de la Herencia Yacente, al abogado de esta localidad, señor Jas S. Edwards;

Segundo: Se ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal; y

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Srio."

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3576

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Alejandro Sosa se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 349. David, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como se observa que el petente ha cumplido las exigencias del artículo 1621 del Código citado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de José Alejandro Sosa desde el día ocho (8) de octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha en que ocurrió su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Celedonia Aguilar, viuda de Sosa, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 íditem.—Notifíquese.—(Fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Dora Goff, Sria."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 9 de Octubre de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 2493

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Guerra de Salazar se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 348.—David, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Y como el tribunal está de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora María Salomé Guerra de Salazar o María Guerra de Salazar, desde el día once (11) de marzo de mil novecientos cuarentiséis (1946) fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera sin perjuicio de terceros, su hija Ida Catalina Salazar.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(Fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Dora Goff Secretaria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 9 de Octubre de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 2478

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Segundo Corrales, varón, mayor, casado, en 1933 con Rosa Moreno, agricultor, natural y vecino de Rincón Hondo Distrito de Pesé, cedulado 31-45, en su propio nombre y en representación de sus

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.
El Fiscal del Circuito,

S. TULLIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", y que dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Consulta el Juez Tercero del Distrito la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el trece de Marzo último, mediante la cual impone a Raúl Antonio Lesseps la pena de tres meses de reclusión y multa de veinticinco balboas (B/. 25.00) como reo culpable del delito de "Apropiación Indevida", cometido en perjuicio de Francisco Donadio. La resolución que se consulta dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Se encuentra listo para recibir sentencia, el juicio seguido contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "apropiación indevida" cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de cambiarlo y no lo devolvió por habérselo apropiado.

Lesseps fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la audiencia pública hasta el día once de los corrientes, ya que en esa fecha se habían vencido los dos edictos emplazatorios, previa declaratoria "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2245 del Código Judicial.

En el acto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la Defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el suscrito el proceso ha llegado a la conclusión de que no le asiste la razón al encargado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que le hace Josefina Rodríguez, cajera de la cantina de propiedad del denunciante Francisco Donadio, cotinera por el cantinero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lesseps recibió la suma de cuarenta balboas para llevárselos a casa del propietario Sr. Donadio con el propósito de cambiarlos, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad.

Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Artículo 2343 del Código de procedimientos que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo se mantuviere rebelde, el tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención."
Ese indicio grave de su ausencia como "reo rebelde", unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2153 del Código Judicial.

La disposición violada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiéndole al reo una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Dto. de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indevida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales conocidas y lo CONDENAN a la pena principal de tres meses de reclusión y al pago de

la multa de veinticinco balboas; como accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto que se refiere el Art. 2345 del C. J. (Art. 2349 ibídem).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 367 del C. Penal y Arts. 2061, 2153, 2156, 2343 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consultese.—(fdo.) Carlos Homechea S. (fdo.) J. B. Acosta, Srío."

La sentencia transcrita es inobjetable. Dos testimonios acriminan directamente a Lesseps de haberse apropiado indebidamente de la suma de cuarenta balboas que le fueron entregados para llevárselos a la residencia de su patrón Francisco Donadio y a más de estos elementos acriminatorios tenemos el hecho de su ausencia del juicio, lo que le ocasiona un indicio de gravedad que viene a completar la prueba completa de su culpabilidad. La pena que se le ha impuesto está debidamente dosificada.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejera Q.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírez.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HOMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Luis Alberto Crosland, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, se presente ante el Tribunal a defenderse de los cargos que se le imputan en el juicio criminal que se le sigue por el delito de estafa. El auto encausatorio, dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Luis Alberto Crosland, infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título Décimotercero, Libro II del C. Penal o sea por el delito genérico de estafa y ordena su detención preventiva.—Provea el enjuiciado este auto personalmente, para lo cual se le notificará este auto personalmente y se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la audiencia oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

Como el sindicado está ausente, se ordena su emplazamiento por edicto, a fin de que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación del edicto respectivo en la Gaceta Oficial, se presente al juicio a defenderse de los cargos que se le hacen en este auto de proceder.—Fíjese y publíquese el edicto en la forma que prescriben los artículos 2339, 2340, y 2345 del Código Judicial.—Fundamento de Derecho: Este auto se funda en los artículos 2147 y 2338 del C. Judicial y artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado, con la advertencia de que si así no lo hicieren, salvo las excepciones que determina la ley, serán juzgados como encubridores. También se solicita a las autoridades del orden Político y del Judicial para que ordenen la captura del reo ausente. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio en el término señalado, el juicio continuará su curso sin su intervención, se considerará como grave indicio en su contra su no comparecencia y perderá el derecho de excarcelación, si hubiere derecho a ella.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: las propuestas, con base en las dis-

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, CONDENA al reo Ausentus Gustavo Estrabasaguas, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena de ocho meses (8) de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, y a pagar cincuenta balboas (B/. 50.00) de multa al Fisco Nacional. Se condena también a dicho reo ausente a pagar las costas de este juicio por el delito cometido, y se dejan salvos los derechos que la ley civil confiere al perjudicado por la infracción penal cometida. El reo tiene derecho para que se le compute de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido provisionalmente por orden de la autoridad en la Cárcel Pública.

“Como esta sentencia es proferida contra Gustavo Estrabassugas que está ausente del país, notifíquesele por medio de edicto emplazatorio, siguiéndose el procedimiento indicado en los artículos 2349 y 2345 del C. Judicial y demás pertinentes de esa misma excerpta. Llegado el y demás pertinentes al país, se procederá a su captura in-reo, condenado al país, se procederá a su captura in-reo, mediata por las autoridades constituidas en la República, y a los particulares se les pide que denuncien a las mismas la entrada al país de Gustavo Estrabassugas para su captura y seguidamente ponerlo a la disposición de este Tribunal, para los efectos legales consiguientes. Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 799, 2151, 2152, 2167, 2153, 2034, 2350, 2349 y 2345 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38 y 367 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdos. Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario”).

Por tanto, se solicita a los magistrados de la República, para que denuncien al Tribunal o a las autoridades del orden político o judicial, el paradero del reo, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores si vertiendo el paradero del penado, no lo hicieron, salvo las excepciones que determina la ley. También se excita a las autoridades políticas y a las judiciales para que ordenen la captura del reo ausente.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por doce días, hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Antonio Mario Turati López, natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a responder cargos en el juicio criminal que se le sigue por el delito de amenazas con arma de fuego. Se advierte al procesado que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, el juicio continuará sin su intervención, su omisión se considerará como grave indicio en su contra y perderá el derecho de

excarcelación. El auto de enjuiciamiento dice en su parte pertinente así:

parte pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Antonio Mario Turati L., natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con residencia en el Hotel Tivoli, por el delito genérico de amenazas con revólver en mano o con por infracción del Cap. III Título V Libro II del C. Penal y no decreta su detención porque se encuentra libre bajo fianza.—De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa, será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—J. Ber- (fdo.) G. Patterson.—El Secretario, (Fdo.) J. Ber- nard".

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado y si así no lo hicieren, sabiéndolo, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades del orden político y del Judicial para que procuren la captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Juzgado, hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto, **EMPLAZA** a Tomás Meléndez Escartín, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, vecino de La Chorrera, soltero, moreno, agricultor, cedulaado bajo el N° 46-329, procesado por el delito de **HURTO**, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal publicación de esta edicto, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y siete.

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y siete.

* Visto el informe anterior, el suscrito Juez, obrando conforme con lo dispuesto en el Artículo 2338 (Ord. 39) del Código Judicial, decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez Escartín para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, será apreciada su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y, previa la declaración de su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el tribunal.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del C. J.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, Fido.) Ureña V.—La Secretaria (Fdo.) Pérez".

Se excitó a todos los habitantes de la República para que manifesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008; se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 21 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 233 DE 1º DE JULIO DE 1947	
Sabas A. Vileigas, sal efervescente, aceite de ricino etc., 18 bultos de Nueva York por Tropical Motors Inc., accesorios de autos 3 bultos de Nueva Orleans por	1.001
Gateno Ltda., telas de rayón 2 bultos de Nueva York por	718
Camilo A. Chapman V., maquinaria agrícola y su repuesto 15 bultos de Nueva Orleans por	1.050
Mario Preciado Cº Ltda., cestos fibra, broches acero, texto escolar etc., 2 bultos de Nueva York por	5.436
Royal Crown Bottling Cº, sirope para aguas gaseosas 90 bultos de Nueva Orleans por	1.206
Jaime Blasser, tela, encajes, lienzo damascado algodón etc., 9 bultos de Nueva York por	2.894
Rodolfo Moreno Cia. Ltda., pasta de tomate 5 bultos de San Francisco por	4.652
Ricardo A. Miró, clavos de alambre 160 bultos de Nueva Orleans por	357
Sederia La Luna, cinturones imitación de cuero 2 bultos de Nueva York por	1.214
Alfredo Vargas, sebo para fábrica de jabón 3 bultos por	222
Elias Pulman, tubería usada 2 bultos por José Elias Sittón, bolsas de papel impresas 250 bultos de Nueva York por	67
Pinturas Panamá, S. A., caballos de acero, ollas de aluminio 18 bultos de Nueva York por Manuel Calderón, gabinetes de hierro para guardar planos 3 bultos de Nueva York por	6
Minist. Trab. Prev. Social Salud Pública, cloruro de etilo 4 bultos de Nueva York por Mat. y Compras, para agricultura, efectos científicos de vidrio para labs. 1 bulto de Nueva York por	266
Minist. Hda. y Tesoro, Alm. del Gobierno, aparato eléc., (instrumento médico) 1 bulto de Nueva York por	343
Ministerio de Educación, efectos para laboratorios (soportes) 1 bulto de Nueva York por Cº Sosp. Sto. Tomás, máquina de contabilidad y estadística 1 bulto de Nueva York por	177
Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 55 bultos de Galveston por	974
Corp. David Moreno, ampollas quinina, cápsulas totaquina 1 bulto de Nueva York por	59
Abadi Hnos., bogotana, tejidos de algodón y mantasucia 15 bultos de Buenaventura por	350
Lindo y Maduro S. A., aditamentos para fotografía, sobres papel etc., 22 bultos de Nueva York por	132
Sánchez y Herrera, papel de dibujo 2 bultos de Nueva York por	1.188
Cia. Panameña de Licores, martillo, pegadora, pilotes, medida de vidrio etc., 2 bultos de Nueva York por	536
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	570
Panamá Auto S. A., repuestos para autos y fluido para frenos 8 bultos de Nueva York por	3.718
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	539
Cia. Panameña de Licores, espíritu de tilo, potasio biftartratos etc., 7 bultos de Nueva York por	271
Swift Cº, manteca compuesta 8 bultos de Nueva Orleans por	119
Swift Cº, limpiador en polvo 100 bultos de Nueva Orleans por	369
Swift Cº, limpiador en polvo, jabón ordinario de lavar 300 bultos de Nueva Orleans por	2.272
Luis E. Uribe, queso y pastas alimenticias 10 bultos de San Francisco por	359
Wm. Ramsay, lavatorio usado 1 bulto por	1
Rafael Halphen Pitti, salsa picante y pajillas para refrescos 20 bultos de Nueva Orleans por	132
Manuel Calderón cemento 5.952 bultos de Nueva York por	4.642
Eusebio A. González, camas de hierro pintadas 27 bultos de Nueva Orleans por	322
Horna Hnos., pasa de uva y ciruelas pasas 30 bultos de San Francisco por	166
Lindo y Maduro S. A., accesorios de plástico para vitrinas etc., 10 bultos de Nueva York por	919
Lindo y Maduro S. A., muebles finos de madera, espejos de vidrio pulido 14 bultos de Nueva York por	1.200
Lindo y Maduro S. A., artículos de vidrio "pyrex" para uso doméstico 51 bultos de Nueva York por	348
Corp. Cuerpo de Bomberos de Panamá, partes para carro bomba 1 bulto de Nueva York por	287
Lindo y Maduro S. A., aditamentos para fotografías 2 bultos de Nueva York por	282
Angel María Páez, lavatorio usado 1 bulto por	3
Rodolfo Moreno Cia., higos secos 10 bultos de Valparaíso por	125
Rodolfo Moreno Cia., fréjoles 50 bultos de San Francisco por	965
Rodolfo Moreno Cia., fréjoles 25 bultos de San Antonio por	482
Almacén 25 Centavos, muñecos de pasta y flores artificiales 10 bultos de Nueva York por	176
Caja de Ahorros, accesorios eléc., 62 bultos de Nueva York por	4.273
Caja de Ahorros, mantel desplegado 332 bultos de Nueva York por	1.296
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cerraduras de hierro y hierro bronce 5 bultos de Nueva York por	586
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., clavos de hierro sin galv. 100 bultos de Nueva York por	1.223
Mario Galindo y Cº, bisagras 14 bultos de Nueva York por	415
Clima Ideal S. A., refrigeradoras eléctricas 24 bultos de Nueva York por	3.318
Brackney y Hunter, por recargarlos de oxígeno 5 cilindros por	75
CUADRO NUMERO 234 DE 1º DE JULIO DE 1947	
The Shell Cº West Indies Ltda., grasa lubricante 50 bultos de Nueva Orleans por	68
I. L. Maduro Jr. Suc., escarpines de algodón para niños 1 bulto de Nueva York por	342
La Interamericana, ganchas de latón, garrruchas de hierro; etc., 3 bultos de Nueva York por	212
Agencias Farmacéuticas Comerc., ampollas y cápsulas medic. etc., 5 bultos de Nueva York por	526
José Cabassa, complejo B. Plus 2 bultos de Acapulco por	192

Cia. Int. de Ventas S. A., polvo esterilizador y desinfectante 35 bultos de Nueva York por	570	tos de Nueva York por	454
Cia. Int. de Ventas S. A., preparaciones a base cocoa con malta etc., 6 bultos de Nueva York por	902	Sasso Cia. S. A., Industrias Max. hilo de algodón para bordar, zurcir 3 bultos de Glasgow por	642
Vinícola Licorera S. A., tapas moldeadas 176 bultos de Nueva York por	2.541	Francisco Pérez, radio westinghouse y efectos personales 38 bultos de Habana por	400
Jesús y Domingo Varela y C ^o , fréjoles red kidneys 25 bultos de San Antonio por	482	Jacobs Entebi, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	856
Almacenes 5 y 10 Centavos, varillas de acero; argollas de latón; etc., 4 bultos de Nueva York por	381	Gambotti y Pérez, arandelas de plomo 1 bulto por	68
Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio ordinario 2834 bultos de Nueva York	2.917	Mizrachi y Zardon, platos de cartón 50 bultos de Nueva York por	146
Miranda Hermanos, telas de seda artificial (ray, forros vest., etc.) 3 de Nueva York por	3.449	Cardoze y Lindo S. A., manguera para agua y cinta aisladora 7 bultos de Nueva York por	164
Cervecería Nacional S. A., lúpulo 79 bultos de San Francisco por	31.581	La Progresiva, herrajes de hierro para tabarateria 1 bulto de Nueva York por	111
Wolf Karmelek, cintas de algodón 4 bultos de Nueva York por	598	Servicio de Lewis S. A., barajas, papel cartón, álbums de papel etc., 49 bultos de Nueva York por	2.239
Cia. Mayorista S. A., sobres de papel 13 bultos de Nueva York por	123	G. F. Novey, motor marino 1 bulto de Nueva York por	134
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, piezas rep. p. inst. frigorífica; etc., 2 bultos de Otis, Amberes por	1.657	Mariano Arosemena Cia. Ltda., jarcia e hilo comercial de henequén 9 bultos de Progreso por	295
Alberto Boyd, compresor de aire usado 1 bulto por	40	F. Icaza Cia. S. A., repuestos para maquinaria hacer bloques de concreto etc., de Nueva Orleans por	288
Almacenes 5 y 10 Centavos, tablas de lavar de metal; cuchillos; etc., 203 bultos de Nueva York por	2.124	Constructora Martinz S. A., partes para tractor y parte aserrad' madera 5 bultos de Los Angeles por	463
Almacenes 5 y 10 Centavos, velas de cera; juegos de plancha 35 bultos de Nueva York por	459	Endara Riba S. A., albóndigas, pate de foide, saichichas en latas 450 bultos de Buenos Aires por	2936
Rafael Halphen Pitti, sardinas en latas 25 bultos de San Francisco por	225	León Nahmad C ^o , botones de urea y fenolico 4 bultos de Nueva York por	202
Esteban García, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.576	Mueblería Ferreteria Shanghai, lámparas eléc. 1 bulto de Nueva York por	395
Rodolfo Moreno y C ^o , ciruelas pasas 25 bultos de San Francisco por	167	Moisés y Mosa Baytel, costureros alg. y accesorios, cuchillos de acero etc., 20 bultos de Nueva York por	522
Capt. James Twomey, accesorios de hierro fundido para tubería; etc., 8 bultos por	164	Casa Sport S. A., telas de algodón 2 bultos de Nueva York por	790
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, fréjoles Rey Kidneys (porotos) 50 bultos de San Antonio por	965	Casa Spor S. A., material y accesorios, instalaciones eléc., 2 bultos de Houston, Texas por	299
Fábrica Nacional de Calzado, tiras para calzado 2 bultos de Nueva York por	100	Almacenes Romero, café int. y sustitutos, cereales, cacao etc., 107 bultos de Nueva York por	780
Almacén Eléctrico Lloyd, alambre eléctrico 6 bultos de Nueva York por	201	Aristides Romero, llantas de caucho para vehículos 8 bultos de Nueva York por	141
KKO Radio Pictures de Panamá, material de propaganda 1 bulto de Veracruz por	44	Aritides Romero, estufas de cocinar consume petróleo 20 bultos de Nueva York por	169
Tomas Antonio (Jardín Nacional) bulbos de gladiolas 2 bultos de San Francisco por	119	Almacenes Romero, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	3.907
Cia. Maduro S. A., relojes para la habitación, hechos de madera ordinaria 1 bulto de Nueva Orleans por	137	Almacenes Romero, machetes de acero 30 bultos de Nueva York por	1.809
Swift y C ^o , encurtidos 100 bultos de Nueva York por	351	Legación Británica, papelería 2 bultos de Londres por	92
Conrado Nicosis, sillas plegadizas de acero 12 bultos de Nueva York por	489	Fábrica Panameña de Escobas, Ford Sedan usado mot. 18.3, 194, 661, 1 bulto por	150
Pan American Airways, efectos personales (gatos y accesorios) 4 bultos de Curacao por	50	Productos Fluorescentes S. A., lámparas fluorescentes, bombillos eléc. etc., 43 bultos de Nueva York por	606
Oran E. Dixon, comedores de aves, 1 bulto de Nueva York por	16	Ferretería Internacional, pernos y tuercas de hierro, medidas etc., 32 bultos de Nueva York por	547
Labs. Químicos y Prod. S. A., artículos de metal con baño plata para mesa 1 bulto de Nueva York por	429	Ferretería Internacional, accesorios eléctricos 1 bulto de Nueva York por	253
La Nación S. A., tinta para imprenta 2 bultos de Nueva York por	255	Ferretería Internacional, removedor, sellado, secante para pintura etc., 212 bultos de Nueva York por	3.816
García Ltda., pasas sin semillas "Thompson" 100 bultos de San Francisco por	409	Ferretería Internacional, sierras, escuadras de carpintería etc., 3 bultos de Nueva York por	424
Cardoze y Lindo S. A., motores marinos fuera borda 3 bultos de Nueva York por	649	Swift C ^o Casa Chen, jabón limpiador en polvo 100 bultos de Nueva Orleans por	369
Cardoze y Lindo S. A., arco para transporte de trozos con accesorios 3 bultos de Tacoma, Wash., por	2.141	Ferretería Chiricana. M. A. Olivares, alcañantes acero, valija de fibra etc., 4 bultos de Liverpool por	937
Cardoze y Lindo S. A., reflector eléc., 4 bultos de Nueva York por	842	Panama Elec. Mach., Corp., protecciones para trabajadores ind. etc. 4 bultos de Nueva York por	736
Cardoze y Lindo S. A., motores de gasolina tipo "2" 14 bultos de Nueva York por	4.299		
Cardoze y Lindo S. A., motores eléc., 6 bul-			